



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-431/2021.

ACTORA: MARÍA ELENA BALTAZAR
PABLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTOTONGA, VERACRUZ Y
OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-431/2021.

ACTORA: MARÍA ELENA
BALTAZAR PABLO.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PRESIDENTE
MUNICIPAL DE ALTOTONGA,
VERACRUZ Y OTROS.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de agosto de
dos mil veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El oficio SINDI/100/2021 y anexos, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintisiete de julio.
- El oficio SINDI/101/2021 y anexos, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta de julio.

Vista la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147,

¹ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta la cual se ordena agregar al expediente citado al rubro, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, por conducto de su Síndica Única, realizando diversas manifestaciones relacionadas con el presente medio de impugnación y remitiendo documentación. Se reserva el pronunciamiento, para que se determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Autorizados. Se le tiene por autorizados a quienes refiere en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Informe circunstanciado y trámite. En términos de los artículos 366 y 367, del Código Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, por conducto de su Síndica Única; así como por recibidas diversas constancias relacionadas con el trámite de publicación previsto por dichos numerales, donde se hace constar que **NO** se recibió escrito de tercero interesado.

QUINTO. Requerimiento. En virtud de que mediante escrito de cuenta únicamente se tiene por rendido el informe circunstanciado por parte de la Síndica Única en representación del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, tomando en cuenta que el Secretario y Tesorera no forman parte de ese órgano colegiado, y toda vez que, por acuerdo de dieciséis y veintiséis de julio, les fue requerido el trámite previsto en los artículos 366 y 367, del Código Electoral, así como su informe circunstanciado y no han cumplido el requerimiento efectuado mediante dicho proveído, **SE REQUIERE POR TERCERA OCASIÓN AL SECRETARIO Y**

TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA, VERACRUZ, señalados como autoridades responsables, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalado, mediante cédula que se fije en un lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remitan dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como, el informe circunstanciado correspondiente respecto de los actos que se les reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

c) En caso de haber realizado el trámite mencionado en el apartado anterior, deberá remitir las constancias atinentes a este Tribunal Electoral, al día hábil siguiente, contado a partir de que queden notificados del presente acuerdo.

Apercibidos que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se harán acreedores a la medida de apremio **consistente en multa** prevista en la fracción III, del artículo 374, del Código Electoral del Estado, **y se resolverá con las constancias que obran de autos.**

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la

dirección de este Tribunal Electoral, ubicado calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerle por cumplido.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Secretario y Tesorera del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz; y **por estrados** a las partes y demás personas interesadas. Publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos, 387 y 393, del Código Electoral, así como 169, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien da fe**.

MAGISTRADA


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA


CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS